

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 232

SERIE 2002-2003

Presentada por: Administración

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR PROPIEDAD DE DESARROLLADORA PARKLANE Y CONSTITUIR UNA SERVIDUMBRE TEMPORERA SOBRE OTRA PORCION DE LA PROPIEDAD DEL MISMO DUEÑO, LOCALIZADOS AMBOS PREDIOS EN LA CARRETERA PR-199 DEL BARRIO FRAILES DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** DESARROLLADORA PARKLANE Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de dos parcelas localizadas frente camino municipal que conduce la Carretera PR-199, Barrio Frailes, del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir una parcela para la construcción de la Extensión de la Avenida San Ignacio y establecer una servidumbre de paso temporera.

**POR CUANTO:** La parcela a ser adquirida fue valorada en \$15,900.00 y la servidumbre de paso temporera fue valorada en \$1,000.00 por el Tasador General Sr. José V. Hernández con Licencia Número 288.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$16,900.00, según tasación de fecha 9 de diciembre de 2002 y endosada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 20 de mayo de 2003.

**POR TANTO:** ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 30 DE JUNIO DE 2003.

**Sección 1ra.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en

representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo UN PREDIO DE TERRENO Y UNA SERVIDUMBRE DE PASO TEMPORERA SOBRE OTRA PORCION, DE UNA PROPIEDAD DE DESARROLLADORA PARKLANE las cuales se describen a continuación:

**PARCELA 07-01 A ADQUIRIRSE**

**URBANA:** Parcela de terreno localizada en el Barrio Frailes del Municipio de Guaynabo, compuesta de 0.0985 cuerdas, equivalentes a 386.9631 metros cuadrados. En lindes, por el Norte, con Camino Municipal; por el Sur, con la finca principal de la cual se segrega. Por el Este, con Camino Municipal; por el Oeste, servidumbre temporera #1.

Se segrega de la Finca 9,047, inscrita al Folio 229, del Tomo 280 de Guaynabo.

**SERVIDUMBRE DE PASO TEMPORERA #”1” ESTABLECERSE.**

Servidumbre temporera que se identifica en el plano de adquisición preparado por el Municipio de Guaynabo, como “temporary easement “1”, localizada en el Barrio Frailes de Guaynabo, la cual ocupa un área de 0.0794 cuerdas equivalentes a 311.9579 m.c., y discurre por los rumbos, distancias y coordenadas que indican en la tabla que sigue:

**TEMPORARY EASEMENT #1  
DESARROLLADORA PARKLANE**

CURSO	RUMBO gra—mm—seg	DIST		COORDENADAS	
				NORTE	ESTE
			42	58342.9428	187745.2986
42-43	N 16° 56' 12" W	9.036	43	58351.5871	187742.6662
43-44	N 02° 44' 02" E	5.482	44	58357.0623	187742.9276
44-45	ARCO	12.538	45	58356.4462	187755.0579
RADIO		14.400	802	58343.7143	187748.3305
45-46	ARCO	14.808	46	58352.9482	187769.2950
RADIO		30.200	803	58383.1479	187769.1668
46-47	N 88° 57' 52" E	45.155	47	58353.7642	187814.4424
47-48	S 84° 06' 59" W	19.580	48	58351.7571	187794.9656
48-49	S 78° 51' 39" W	9.446	49	58349.9322	187785.6978
49-50	N 84° 36' 38" W	29.585	50	58347.1535	187756.2435
50-51	N 84° 36' 38" W	29.585	51	58352.1709	187751.2479
51-52	N 44° 52' 29" W	7.080	52	58346.7888	187748.5638
52-42	S 40° 19' 55" W	6.014	42	58342.9428	187745.2986
<b>AREA = 311.9579 METROS<sup>2</sup> 0.0794 CUERDAS</b>					

Esta servidumbre temporera se establece sobre la misma finca principal de la cual se segrega la parcela 07-01 antes descrita.

Sección 2da.:

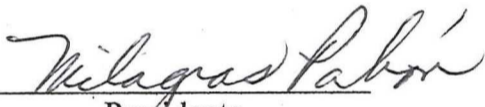
Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al

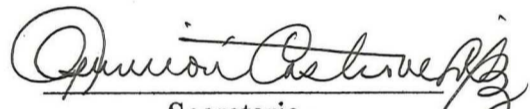
funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición y servidumbre temporera mediante escritura pública o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de \$16,900.00, por la parcela \$15,900.00 y por la servidumbre de paso \$1,000.00, conforme la tasación realizada y el correspondiente endoso del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre esta adquisición, si ese fuere el caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de julio de 2003.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*

*Presidenta*

**CERTIFICACION**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 232, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 30 de junio del año 2003.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Carmen Delgado Morales  
Francisco Nieves Figueroa  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Guillermo Urbina Machuca  
Elsie Droz Rodríguez  
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Carlos M. Santos Otero  
Sara Nieves Colón  
Miguel A. Negrón Rivera  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Ramón Ruiz Sánchez  
Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de julio de 2003.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 10 días del mes de julio del año 2003.

  
Secretaria Legislatura Municipal